



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año. . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
rimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 32

Lunes 9 de Febrero de 1942

(franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### JEFATURA DEL ESTADO

**LEY de 22 de Enero de 1942 por la que se suprime el impuesto denominado «Plato Unico».** (Boletín Oficial del Estado del día 5.)

La Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta dispuso el traspaso a Hacienda de los arbitrios denominados «Subsidio» y «Plato Unico», y la Reforma Tributaria de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta, en su artículo noventa, acordó la supresión del «Plato Unico», salvo el referente a Hoteles, Fondas, Pensiones y Restaurantes.

Creado como arbitrio y con una finalidad determinada durante la guerra de liberación, tuvo entonces una justificación, la de su doble carácter restrictivo y económico. Incorporado al sistema tributario estatal, no ofrece una base suficientemente sólida para apoyar sobre la restricción que supone el nombre de dicho arbitrio una fuente tributaria.

Por otra parte, su reducido rendimiento en el orden fiscal, unido a la desigualdad que se establece obligando en el aspecto restrictivo del consumo, únicamente a los alojados en Hoteles, Pensiones y establecimientos análogos, por haberse suprimido en las casas particulares, aconsejan abordar la supresión del llamado «Plato Unico» en su doble carácter de impuesto y de restricción.

En su virtud,

### DISPONGO

Artículo primero. A partir del día primero de Febrero próximo se suprime el impuesto llamado «Plato Unico» en Hoteles, Fondas, Pensiones y Restaurantes.

Artículo segundo. Desde la misma fecha desaparecerá igualmente la restricción establecida en un día a la semana por la que se limitaba el consumo en los establecimientos citados en el artículo anterior, a un sólo plato.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda y por la Comisaría de Abastecimientos y Transportes se dictarán las medidas oportunas para la ejecución de la presente.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y dos. — FRANCISCO FRANCO.

349

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

*Sesión del día 16 de Enero de 1942*

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo el Vicepresidente señor Rodríguez Monsalve y los Diputados Gestores señores Rivera Manescau, Fuentes Carnicer y Martín Sanz; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 9, 10, 12, 13, 14 y 15; en la Residencia, un ingreso el día 8; una salida el día 12, y dos ingresos el día 13, todos del actual mes.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Victoria Balabarquet y reclamar los documentos necesarios para completar el expediente; Erundina Pérez, reingresada, por cuenta de la Diputación de Pontevedra, y Máximo Sarmiento por cuenta de la de León, y comunicar los dos últimos a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los oportunos efectos.

Quedar enterada de que han causado baja en el Manicomio tres enfermos, y que se unan las bajas a sus antecedentes; cuatro enfermos que se hallaban

recluidos por cuenta de las Diputaciones de León, Pontevedra, Avila y Zamora, respectivamente, y trasladarlas a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

El pase a mejorado de 4.ª clase, de Eusebio Fernández, recluido en el Manicomio en concepto de pobre, por cuenta de la Diputación de Avila, y a petición de don Andrés Jiménez, abonándose el importe de la mejora por trimestres adelantados y debiéndose firmar los oportunos contratos.

Que se exija la ratificación, como ya se tiene ordenado, de Engracia Zarzuelo, ex-asilada de la Residencia, que solicita le sea entregada la cantidad que en su cartilla de ahorros tiene impresa, autorizando a su hermano Teodoro Zarzuelo, para que se haga cargo de la misma, ya que ella no puede hacerlo por estar hospitalizada.

Que pasen a informe de Secretaría y de Intervención y que vuelvan a la Corporación, dos comunicaciones de la Diputación de Murcia, interesando en la primera de ellas que se le informe con la mayor premura acerca del resultado de las gestiones realizadas por la Diputación de Valladolid para conseguir el aumento de las cantidades que las Diputaciones vienen percibiendo por recargos sobre los impuestos de Derechos Reales y Timbre; y en la segunda, solicita que se le informe sobre el resultado de los trabajos que se vienen realizando por la Comisión encargada de coordinar el servicio de Identificación creado por el Estado con la cédula personal.

Que pase a la Comisión de Hacienda, un informe del Negociado de Gobernación, emitido en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Pozaldez, referente a la supresión del recargo de la décima del paro obrero, en las contribuciones de dicho Municipio.

Aprobar la primera relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de los pueblos, correspondiente al período voluntario de 1941; y que pase a Intervención a sus efectos.

Estimar las reclamaciones formuladas dentro del plazo legal contra las clasificaciones de cédulas personales de 1941, por los contribuyentes de esta ca-

pital, incluidos en la relación que eleva, que comienza con doña María Prado y termina con don José Lozano; que se anulen las cédulas extendidas y se libren otras de las tarifas y clases que propone el Negociado en los respectivos informes.

Que pasen a informe del señor Letrado, las reclamaciones formuladas contra las clasificaciones de cédulas personales del ejercicio de 1941, por varios contribuyentes de esta capital.

Estimar, en la forma que indica el Negociado, las reclamaciones formuladas durante el período voluntario de recaudación de cédulas personales y fuera del plazo legal, para reclamar contra las clasificaciones de dicho impuesto, por los contribuyentes de la capital, incluidos en la relación que el Negociado eleva, que comienza con don Román Gómez y termina con don Marcelino Vaqueiro, de cuyos señores han cambiado las circunstancias contributivas después del período de exposición de padrones y están comprendidos en el artículo 6.º de la Instrucción de cédulas personales, según los justificantes que han presentado; y que se asigne a los citados señores las cédulas que se indican en el informe, en vez de las que tenían.

Desestimar, por las razones que el Negociado aduce en los respectivos informes, las reclamaciones formuladas dentro del plazo legal contra las clasificaciones de cédulas personales del ejercicio de 1941, por los contribuyentes de esta capital, incluidos en la relación que el Negociado eleva, que comienza con don Julián Pardo y termina con don Isidoro Madrugal.

Conceder el derecho a satisfacer cédula personal de la 16 clase, tarifa 1.ª, al empleado don Teodosio Cuadrado, por ser padre de familia numerosa.

Aceptar la dimisión presentada por el alumno interno provincial interino don Segundo López, fundada en que ha sido nombrado alumno interno de la Facultad de Medicina.

Quedar enterada de un comunicado del señor Director del Hospital, en el que manifiesta que el día 9 de los corrientes dejó de prestar servicio el enfermero de plantilla don Joaquín Bermejo, por haber sido declarado jubilado, en virtud de acuerdo de la Comisión; y expone que es de absoluta necesidad el nombramiento de un enfermero en la vacante producida por dicho empleado; y que en su día se hará el nombramiento, si procediere.

Quedar enterada de que el día 4 del actual, se reintegró al servicio el Practicante del Hospital don Herminio Redondo; de que el 9 del mismo mes, lo hizo el enfermero temporero del Manicomio don Macario Aparicio; y de que el día 15 del repetido mes, se reintegró el también enfermero del Manicomio, don Eustaquio Rodríguez, todos los cuales se hallaban enfermos.

Que se devuelva, previa nota detallada, a don Manuel Ripollés, los recibos contributivos que aportó al expediente que fué instruido a un auxiliar recaudador de Contribuciones.

Acceder a lo solicitado por el enfermero de plantilla del Hospital don Máximo San José, de que se le traslade de dicho Establecimiento al Manicomio provincial y que se le respeten todos los derechos que tiene adquiridos durante once años que, dice, viene prestando sus

servicios sin interrupción en ambos Establecimientos, vistos los informes emitidos por los Directores de los mismos.

Conceder al enfermero de plantilla del Manicomio, don Melquiades Mato, la licencia por enfermo, propuesta por el Negociado, hasta el día 16 del actual, y que pasado el día 16 sin reintegrarse que se dé cuenta para resolver lo que proceda; visto lo informado, por el Negociado.

Conceder al vigilante eventual del Manicomio, don Eustaquio Rodríguez, licencia por enfermo, con sueldo, desde el día 31 del pasado mes de Diciembre, fecha del certificado facultativo hasta el día 12 del actual, y que el Administrador informe si se ha reintegrado al servicio y, en caso negativo, que sea visitado por un Médico de la Residencia provincial, dando cuenta del resultado.

Que se faciliten los datos con arreglo a antecedentes, por los funcionarios que proceda, que interesa el señor Jefe provincial de Estadística, relativos a carreteras provinciales, beneficencia y presupuesto provincial que detalla en las notas que adjunta, y que se precisen para una amplia información de la provincia, que ha sido ordenada formar por la Superioridad.

Acceder de conformidad con el señor Ingeniero, a la petición formulada por el Ayuntamiento de Cigales, que solicita se le conceda autorización para arreglar la cuesta de la Berguilla de la carretera de Cigales a Valladolid y el camino vecinal de dicho pueblo a la estación de Cabezón, y que se le conceda un rodillo para, en su día, poder apisonar el material y consolidar su firmeza; manifestándose en el informe del señor Ingeniero, que no hay inconveniente en conceder autorización para que dicho Ayuntamiento arregle por su cuenta el camino vecinal y la cuesta citados, si bien sería conveniente que al empezar dichas obras lo pusieran en conocimiento de la Sección de Vías y Obras para dirigirles en los trabajos, y que, con respecto al rodillo, teniendo presente que todos los gastos corren por cuenta del citado Ayuntamiento, puede prestárseles uno por el tiempo que lo precisen, sin alquiler alguno.

Mostrar conformidad con el señor Ingeniero, en una comunicación del señor Alcalde de Braojos, que solicita un auxiliar para el arreglo del camino vecinal de dicho pueblo a El Campillo; informándose por el señor Ingeniero que sería conveniente acceder a lo solicitado, colocando el referido auxiliar a partir de primero de Febrero próximo, en que las heladas suelen ser menos intensas y el trabajo, por consiguiente, más útil.

Comunicar al Ayuntamiento de San Pedro de Latarce lo manifestado por el señor Ingeniero respecto a que si bien la carretera de San Pedro a la de Ríoseco a Toro, por Villanueva de los Caballeros, cuya reparación solicita dicho Ayuntamiento que se incluya en el proyecto de obras, hace muchos años que no se ha reparado, sobre todo su primer tramo, debido a su tráfico relativamente pequeño, no exige una reparación urgente; y respecto a la petición que hace de que se coloque un peón caminero en dicha carretera, manifestarle que estando pendiente el acloppamiento de personal de caminos y carreteras, en su día se resolverá.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido el día 15 de los corrientes, cuyo total de existencias asciende a 4.597.221,05 pesetas.

Que pase a informe de los señores Letrado, Interventor y Secretario, quienes deberán también informar sobre las consecuencias del aplazamiento del pago de obligaciones que no pueden diferirse, un oficio del excelentísimo señor Gobernador civil, en el que traslada otro del señor Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, interesando la remisión de documentos que deben ser formados por los técnicos de la Corporación para ser unidos como prueba documental a los presupuestos provinciales de 1942 y con objeto de emitir informe sobre éstos.

Que por la Sección de Vías y Obras provinciales se proceda inmediatamente, por administración, a retirar las tierras que cubren un trozo del camino vecinal de Villanubla a Wamba, donde se ha producido un corrimiento de tierras, poniendo el camino en circulación normal.

Valladolid, 19 de Enero de 1942.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Peirer.

228

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Becilla de Valderaduey

La cobranza de todo el año de 1941 del repartimiento general de utilidades tendrá lugar en los días 9 y 10 del actual, en casa del Recaudador nombrado, calle Derecha, número 21, en las horas reglamentarias.

En los mismos días y horas y por igual Recaudador, se cobrará el reparto de todo el citado año de yerbas y pastos de la ganadería mayor.

Becilla, 1 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Ciriaco Martínez.

337

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Compañía Vallisoletana de Panificación, S. A.

#### Junta general de accionistas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 15 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle Travesía Fuente el Sol, número 3, a fin de someter a su examen y sanción, la Memoria, Balance, cuentas y actos de administración correspondientes al ejercicio de 1941.

Los señores accionistas podrán proveer en las oficinas de la Sociedad, de las tarjetas de asistencia, contra entrega de las acciones o resguardos de depósito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos sociales.

Valladolid, 8 de Febrero de 1942.—El Consejo de Administración.

35